



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Cuarto Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DEBIDAS POR EL ESTADO EN CASO DE PERJUICIO CAUSADO EN EL MARCO DE SU FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y LA TRANSFERENCIA DEL SALDO DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820940/6 ‘CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13’, A LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820602/3, ‘CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 9/Julio/2020

► **FECHA DE ENTRADA:** 14/Julio/2020

► **EXP. N°:** S-2010458

► **COMISIONES:** Asuntos Económicos y Financieros
Presupuesto
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DEBIDAS POR EL ESTADO EN CASO DE PERJUICIO CAUSADO EN EL MARCO DE SU FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y LA TRANSFERENCIA DEL SALDO DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820940/6 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13”, A LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Autorízase la transferencia del 80% (ochenta por ciento) de los recursos depositados al 31/12/2019 en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820603/4 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – INDEMNIZACION LEY 669/95”, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”, para el financiamiento del Presupuesto de Gastos, aprobado por la Ley N° 6.469/2020 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”.

Artículo 2.º Autorízase la transferencia durante el proceso de ejecución anual del presupuesto, del 80% (ochenta por ciento) de los recursos depositados en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820603/4 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – INDEMNIZACION LEY 669/95”, al 30 de junio y 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”, de libre disponibilidad, para su aplicación al Presupuesto de Gastos de los Programas y Actividades que componen la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3.º Autorízase la transferencia del saldo depositado en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820940/6 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13”, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”, para el financiamiento del Presupuesto de Gastos, aprobado por la Ley N° 6.469/2020 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, para la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4.º Las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su Carta Orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

M. Quintana



FE



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Handwritten signature of Mirta Gusinky in cursive script.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Handwritten signature of Fernando Lugo Méndez in cursive script.

Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





N.P. N° 36

Asunción, 14 de abril de 2020

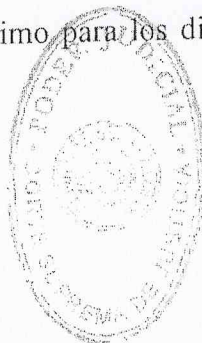
SEÑOR PRESIDENTE:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Prof. Dr. ALBERTO MARTINEZ SIMON, tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia, con el objeto de elevar a consideración, el PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEPOSITADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DEBIDAS POR EL ESTADO EN CASO DE PERJUICIO CAUSADO EN EL MARCO DE SU FUNCION JURISDICCIONAL Y EN LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820940/6 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - LEY N° 4980/13", A LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820602/3 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - RECURSOS PROPIOS, a fin de dar financiamiento al Presupuesto aprobado por Ley N° 6469/2020, para la Corte Suprema de Justicia.

La misma se efectúa, considerando la situación presupuestaria y financiera para el presente año, en primer término, teniendo en cuenta el recorte del 11% (once por ciento), aplicado para el Presupuesto 2020, con relación al monto final del presupuesto institucional al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, con FF 10 - Recursos del Tesoro, lo que representa una disminución de G. 121.296 millones menos que los recursos disponibles para el año 2020, con esta fuente de financiamiento.

Conforme a lo expresado en el párrafo anterior, el Presupuesto 2020 de la Corte Suprema de Justicia aprobado por la Ley N° 6469/2020, el financiamiento con FF 10-Recursos del Tesoro es mínimo para los diferentes Subgrupos y Objetos (a

Dr. GONZALO SOSA NICOLÍ
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente



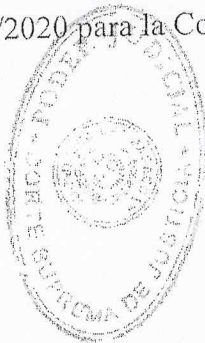
excepción de las remuneraciones básicas), y en mayor proporción con Recursos Institucionales (30), que dependen exclusivamente de las recaudaciones diarias para el pago de los diferentes Objetos de Gasto de los Servicios Personales, requiriendo especial atención, aquellos subgrupos de gastos comprendidos entre los Grupos 200 al 900, considerados prioritarios tanto para la Administración Central y las Circunscripciones Descentralizadas.

Ante lo expuesto y a fin de dar financiamiento a los compromisos considerandos indispensables para el normal funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales, registrales y administrativos, se solicita la transferencia del ochenta por ciento (80%) de los recursos depositados al 31/12/2019 en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820603/4 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - INDEMNIZACION LEY 669/95", a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - RECURSOS PROPIOS", para el financiamiento del Presupuesto de Gastos, aprobado por la Ley N° 6469/2020 para los diferentes Programas y Actividades que componen la Corte Suprema de Justicia.

De igual forma, la transferencia de forma semestral durante el proceso de ejecución anual del presupuesto, del ochenta por ciento (80%) de los recursos depositados en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820603/4 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - INDEMNIZACION LEY 669/95", a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - RECURSOS PROPIOS", de libre disponibilidad, para su aplicación al Presupuesto de Gastos de los Programas y Actividades que componen la Corte Suprema de Justicia.

En el mismo sentido, la transferencia del saldo depositado en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820940/6 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - LEY N° 4980/13", a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - RECURSOS PROPIOS", para el financiamiento del Presupuesto de Gasto aprobado por la Ley N° 6469/2020 para la Corte Suprema de Justicia.

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente



Se adjunta la Resolución N° _____ del _____ de _____ de 2020, de la Corte Suprema de Justicia, y los anexos correspondientes.

Hace propicia la ocasión para saludarle, con la consideración más distinguida.

[Handwritten signature]

Ante mí:

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



[Handwritten signature]
Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

A _____ S. _____ E.

BLAS LLANO, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
CONGRESO NACIONAL

E. _____ S. _____ D.



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

DIRECCION FINANCIERA
Departamento de Presupuestación

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2020

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LOS
RECURSOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES
B.N.F. N° 820603/4 “CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA – INDEMNIZACION LEY 669/95” Y
B.N.F. N° 820940/6 “CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA – LEY N° 4980/13”, A LA CUENTA
CORRIENTE B.N.F. N° 820602/3 “CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS**

FUNDAMENTACIÓN



“QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DEBIDAS POR EL ESTADO EN CASO DE PERJUICIO CAUSADO EN EL MARCO DE SU FUNCION JURISDICCIONAL Y LA TRANSFERENCIA DEL SALDO DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820940/6 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13”, A LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”

El presente pedido de transferencia de los recursos depositados en concepto de indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicio causado en el marco de su función jurisdiccional a la cuenta corriente BNF N° 820940/6 “Corte Suprema de Justicia – Ley N° 4980/13”, para el financiamiento del Presupuesto de Gastos 2020 de los Programas y Actividades que componen la Corte Suprema de Justicia, con Fuente de Financiamiento 30-Recursos Institucionales, se realiza considerando la situación presupuestaria y financiera para el presente año.

En primer término, el recorte del 11% (once por ciento) aplicado para el Presupuesto 2020, con relación al monto final del presupuesto institucional al cierre del Ejercicio fiscal 2019, con FF 10 – Recursos del Tesoro, que representa una disminución de G. 121.296 millones menos de los recursos disponibles para el año 2020, en esta fuente de financiamiento.

Para una mejor apreciación, se realiza un comparativo del Presupuesto 2020, aprobado por la Ley N° 6469/2020 con relación al Presupuesto Vigente al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, donde se observa una diferencia significativa en cuanto al financiamiento, con un aumento del treinta por ciento (30%) en lo que se refiere a la Fuente de Financiamiento 30-Recursos Institucionales y una disminución aproximada del once por ciento (11%) con FF 10-Recursos del Tesoro.

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2020

Por Fuente de Financiamiento y Grupo de Gasto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2019 (*)	PRESUPUESTO 2020	DIFERENCIA	%
10 - Recursos del Tesoro	1.058.246.640.721	936.950.539.819	(121.296.100.902)	-11%
30 - Recursos Institucionales	333.182.959.645	431.571.255.375	98.388.295.729	30%
TOTALES	1.391.429.600.367	1.368.521.795.194	(22.907.805.173)	-2%

(*) El Presupuesto 2019 corresponde al presupuesto final al cierre del Ejercicio Fiscal (Incluye ampliaciones y cambio de fuente de financiamiento).

Director
de Presupuesto

Lic. Rubén D. Ayala Vinado
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION.

A dicha situación se le debe agregar, que las proyecciones para los diferentes Objetos de Gasto de los Servicios Personales (gastos rígidos) representa un 47% (cuarenta y siete por ciento) del Presupuesto de Gasto Institucional con FF 30-Recursos Institucionales, requiriendo especial atención, debiéndose de igual forma analizar, aquellos subgrupos de gastos comprendidos entre los Grupos 200 al 900, considerados prioritarios tanto para la Administración Central y las Circunscripciones Descentralizadas.

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2020

FF 30 – Recursos Institucionales

Por Grupo de Gasto

Descripción	Monto	%
Grupo 100	203.309.624.147	47%
Grupos 200 al 900	228.261.631.228	53%
Total	431.571.255.375	100%

En atención a que los Gastos de Funcionamiento con FF 10-Recursos del Tesoro, en el Grupo de Gasto 200 – Servicios No Personales, solamente financia parte de los servicios básicos, viáticos, seguro contra todo riesgo, seguro médico, y los objetos del gasto comprendidos en el Subgrupo 280-Otros Servicios en General en la Administración Central, quedando sin recursos financieros y presupuestarios los gastos operativos de todas las Circunscripciones del interior del país.

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2020

Por Fuente de Financiamiento y Grupo de Gasto

G.G.	DESCRIPCIÓN	FF 10 – REC. DEL TESORO	%	FF 30 – REC. INSTITUCIONALES	%	TOTAL	%
200	Serv. No Personales	76.273.394.433	36%	132.800.895.741	64%	209.074.290.174	100%
300	Bienes de Consumo	-	0%	17.653.269.450	100%	17.653.269.450	100%
500	Inversión Física (*)	14.016.013.700	18%	62.003.986.300	82%	76.020.000.000	100%
700	Serv. de la Deuda Pública.	-	0%	4.550.000.000	100%	4.550.000.000	100%
800	Transferencias	60.000.000	3%	1.922.680.000	97%	1.982.680.000	100%
900	Otros Gastos	-	0%	9.330.799.737	100%	9.330.799.737	100%
TOTALES		90.349.408.133	28%	228.261.631.228	72%	318.611.039.361	100%

(*) En el Grupo 500-Inversión Física (FF10), G. 14.000.000.000.-se financia con fondos del FONACIDE.

Director
Dpto. de Presupuesto

Lic. Rubén D. Ayala Giménez
Director Gen. de Administración y Finanzas



INGRESOS INSTITUCIONALES.

Referente, a los Recursos Propios (FF30), por Nota NDIJ N° 111, de fecha 15 de enero de 2020, el Econ. Jorge Aguilar Mazó, Director de Ingresos Judiciales, remitió la estimación mensual de los Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, siendo la proyección al mes de diciembre de G. 286.056.113.496.- (Guaraníes doscientos ochenta y seis mil cincuenta y seis millones ciento trece mil cuatrocientos noventa y seis), constituyendo una diferencia negativa de G.145.515.141.879.-, contra el Presupuesto de Gasto vigente, alrededor del cincuenta y un por ciento (51%) menos del monto aprobado para los gastos.

**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2020
Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales
Ingresos Aprobados Vs. Ingresos Estimados**

Presupuesto 2020		Ingresos y Gastos			
		Estimados 2020			
Total Ingresos	Total Gastos	Total Ingresos (*)	Total Gastos (**)	Diferencia	%
a	b	c	d	(c-d)	
431.571.255.375	431.571.255.375	286.056.113.496	431.571.255.375	(145.515.141.879)	(51%)

(*) Total de Ingreso Estimado conforme Nota NDIJ N° 111/2020, del Departamento de Ingresos Judiciales.

(**) Total del Presupuesto de Gasto aprobado por Ley N° 6469/2020.

Además, cabe señalar que la deuda flotante del Ejercicio Fiscal 2019, que totalizó la suma de G. 47.916.140.158.- (Guaraníes cuarenta y siete mil novecientos dieciséis millones ciento cuarenta mil ciento cincuenta y ocho), canceladas con los ingresos de los meses de enero y febrero/2020, también afectó la disponibilidad financiera institucional.

A dicha situación, se le debe agregar que las medidas adoptadas por la Corte Suprema de Justicia en el marco de la Ley N° 6524/2020, "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras", repercutieron significativamente en las recaudaciones institucionales.

Por Acordada N° 1366 del 11 de marzo del 2020, la Corte Suprema de Justicia "REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DEL PODER JUDICIAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA", que en su Art. 1°.- Suspende las actividades del Poder Judicial en todas las Circunscripciones Judiciales de la República desde el 12 de marzo hasta el 26 de marzo de 2020, inclusive; Art. 2°.- Suspende los plazos procesales, administrativos y registrales en todas las Circunscripciones Judiciales de la República, los que se reanudarán el 27 de marzo de 2020 y el

Carlos Martínez Rubén D. Ayala Giménez
 Director Director General de Administración y Finanzas
 Dpto. de Presupuesto Interino



Art. 4°.- Suspende la tramitación de Oficios Electrónicos y las Certificaciones Registrales vía WEB en las Direcciones de los Registros Públicos y del Registro de Automotores.

Igualmente, para los casos de solicitudes de informes de condiciones de dominio, requeridos por los Jueces de Garantías para el otorgamiento de medidas alternativas a la libertad, se habilitarán los correos institucionales de las direcciones mencionadas. Las Direcciones de los Registros Públicos y del Registro de Automotores, habilitarán una ventanilla de SALIDA en cada Oficina Registral para el pronto despacho de documentos ya ingresados hasta la fecha de la presente Acordada, en los casos excepcionales previstos en el Art. 30 del Reglamento Técnico Registral Acordada N° 1033/2015, previa solicitud vía mail institucional.

Esta situación, ocasionó una disminución considerable en todos los niveles de Ingresos de la Corte Suprema de Justicia, logrando en el mes de marzo/2020 una recaudación de aproximadamente G. 11.279.439.150.- (guaraníes once mil doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta), mucho menor a los ingresos obtenidos en los meses de enero (G. 24.713.- millones) y febrero (G. 23.482.- millones).



Fuente: Departamento de Ingresos Judiciales -- Dirección Financiera.

Ante lo expuesto, y considerando que a la fecha se cuenta con un déficit financiero significativo para el cumplimiento de los compromisos institucionales considerados prioritarios para el normal funcionamiento de la Institución a nivel país, siendo así, una de las alternativas para el financiamiento del Presupuesto de Gasto 2020, con Fuente de Financiamiento 30-Recursos Institucionales, los siguientes puntos:

[Signature]

Dirección de Presupuesto

[Signature]

Lic. Rubén D. Ayala Obando

Dirección de Administración y Finanzas

Interno



CUENTA B.N.F. N° 820603/4 – INDEMNIZACIÓN.

Por Ley N° 2388/04, "Que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 2.046/2002, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 1.273/98, que modifica el Artículo 12 de la Ley N° 669/95, de Tasas Judiciales", expresa que: "El producido de las Tasas Judiciales, luego de ser deducido el costo de las recaudaciones, que será calculado en un 1% (un por ciento), y 2% (dos por ciento) para el financiamiento de las indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicios causados en el marco de su función Jurisdiccional..." otorgando un destino específico para esos recursos.

Por lo tanto, se solicita la transferencia del ochenta por ciento (80%) de los recursos depositados al 31/12/2019 en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820603/4 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – INDEMNIZACION LEY 669/95", a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS", para el financiamiento del Presupuesto de Gastos, aprobado por la Ley N° 6469/2020 para los diferentes Programas y Actividades que componen la Corte Suprema de Justicia.

Cabe mencionar, que, al 31 de diciembre del año 2019, la disponibilidad en dicha cuenta asciende a G. 12.269.527.515.- (Guaraníes doce mil doscientos sesenta y nueve millones quinientos veinte y siete mil quinientos quince).

CUENTA B.N.F. N° 820603/4 – INDEMNIZACIÓN.

DISPONIBILIDAD AL 31/12/2019	PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DEL 80%	SALDO ESTIMADO
12.269.527.515	9.815.622.012	2.453.905.503

De igual forma, concerniente a la misma cuenta, se solicita la transferencia de forma semestral, durante el proceso de ejecución anual del presupuesto, del ochenta por ciento (80%) de los recursos depositados en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820603/4 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – INDEMNIZACION LEY 669/95", a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS", de libre disponibilidad, para su aplicación al Presupuesto de Gastos de los Programas y Actividades que componen la Corte Suprema de Justicia.

CARLOS E. BENÍTEZ
Director



Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino



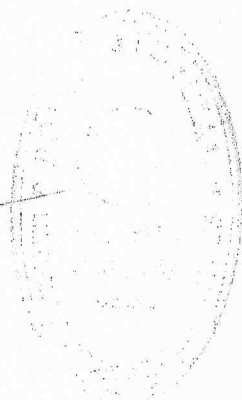
CUENTA B.N.F. N° 820940/6 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13".

Dicha cuenta originada por la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4980/2013 "QUE MODIFICA EL REGISTRO DE MOTOCICLETAS Y VEHICULOS SIMILARES Y ESTABLECE NORMAS PARA SU CIRCULACIÓN", fue derogada por la Ley N° 5531/2015 (Artículo 2°), y se encuentra sin movimiento a partir del 13 de septiembre de 2016.

El saldo de lo recaudado conforme a la Ley 4980/2013, depositado en la Cuenta Corriente N° 820940/6 del Banco Nacional de Fomento, conforme a la confirmación de saldos emitidos por dicho Banco en fecha 29/07/2019, asciende a G. 3.364.791.334.- (Guaraníes tres mil trescientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil trescientos treinta y cuatro).

Por consiguiente, solicitar la transferencia del saldo depositado en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820940/6 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13", a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS", para el financiamiento del Presupuesto de Gasto aprobado por la Ley N° 6469/2020 para la Corte Suprema de Justicia.

CARLOS E. BENITEZ
Director
Dpto. de Presupuesto



Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gen. de Administración y Finanzas
Interino



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

**DIRECCION FINANCIERA
Departamento de Presupuest**

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2020

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LOS
RECURSOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES
B.N.F. N° 820603/4 “CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA – INDEMNIZACION LEY 669/95” Y
B.N.F. N° 820940/6 “CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA – LEY N° 4980/13”, A LA CUENTA
CORRIENTE B.N.F. N° 820602/3 “CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS**

PROYECTO DE LEY



CONGRESO NACIONAL

LEY N°.....

“QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DEBIDAS POR EL ESTADO EN CASO DE PERJUICIO CAUSADO EN EL MARCO DE SU FUNCION JURISDICCIONAL Y LA TRANSFERENCIA DEL SALDO DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820940/6 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13”, A LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”.


EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

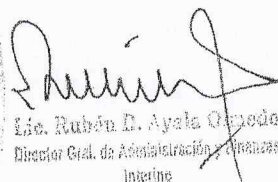
LEY:

Artículo 1°.- Autorizase la transferencia del ochenta por ciento (80%) de los recursos depositados al 31/12/2019 en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820603/4 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – INDEMNIZACION LEY 669/95”, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”, para el financiamiento del Presupuesto de Gastos, aprobado por la Ley N° 6469/2020.

Artículo 2°.- Autorizase la transferencia durante el proceso de ejecución anual del presupuesto, del ochenta por ciento (80%) de los recursos depositados en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820603/4 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – INDEMNIZACION LEY 669/95”, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada Ejercicio Fiscal, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”, de libre disponibilidad, para su aplicación al Presupuesto de Gastos de los Programas y Actividades que componen la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3°.- Autorizase la transferencia del saldo depositado en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820940/6 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13”, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”, para el financiamiento del Presupuesto de Gasto aprobado por la Ley N° 6469/2020 para la Corte Suprema de Justicia.


CARLOS E. BENÍTEZ
Director
Dpto. de Presupuesto


Lic. Rubén D. Ayala Ordoñez
Director Gen. de Administración y Finanzas
Interno



CONGRESO NACIONAL

Artículo 4°.- Las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su Carta Orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS E. BENITEZ
Director
Caja de Presupuesto



Lic. Rubén D. Ayala Ordoñez
Director Gen. de Administración y Finanzas
Interior



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIERO
PRESUPUESTO

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

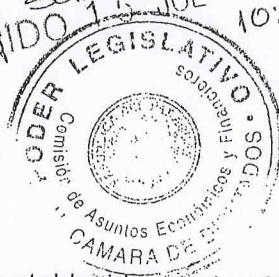
Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2320.-

W. Sara González?
RECIBIDO 15 JUL 2020 10:05

Asunción, 14 de julio de 2020

Señor Presidente:



De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DEBIDAS POR EL ESTADO EN CASO DE PERJUICIO CAUSADO EN EL MARCO DE SU FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y LA TRANSFERENCIA DEL SALDO DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820940/6 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13”, A LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS**, remitido por la Corte Suprema de Justicia según Nota N° 36 de fecha 14 de abril de 2020 y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 9 de julio de 2020.

Muy atentamente.

Mirto G. de Cu

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Fernando Lugo Méndez

Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

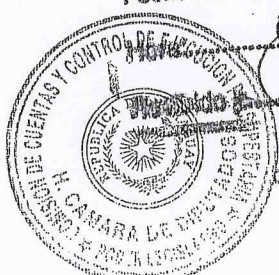
*Procedido X
Anuel. 15-07-20
10:00*

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



S-2010458

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Comisión de Cuentas y
Control de Ejecución Presupuestaria
Fecha de Entrada: 15/07/2020



08:55 hs.
[Signature]
Econ. Mg. Cira Chamorro
Directora
Comisión de Cuentas y Control
de Ejecución Presupuestaria

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°..... Sesión.....
Expediente N°.....

MESA DE ENTRADA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Comisión de Presupuesto
Fecha: 15-07-20 Hora: 9:00
Firma: *[Signature]*



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
PRESUPUESTO

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2320.-

Asunción, 14 de julio de 2020

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES DEBIDAS POR EL ESTADO EN CASO DE PERJUICIO CAUSADO EN EL MARCO DE SU FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y LA TRANSFERENCIA DEL SALDO DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820940/6 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – LEY N° 4980/13”, A LA CUENTA CORRIENTE B.N.F. N° 820602/3 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS**, remitido por la Corte Suprema de Justicia según Nota N° 36 de fecha 14 de abril de 2020 y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 9 de julio de 2020.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	Sesión.....
Según Acta N°.....	Expediente N° 57706 - 1

S-2010458